



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA SITUADA EN LA ZONA DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. TRAMITACIÓN ORDINARIA).

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego describir las obligaciones y condiciones técnicas que deberá asumir el adjudicatario del contrato para la explotación de la cafetería sita en la zona de piscinas del Polideportivo Municipal.

Se adjunta al presente pliego como Anexo I relativo al Inventario del equipamiento existente en el inmueble objeto del presente contrato.

HORARIO

El adjudicatario deberá mantener el servicio de la cafetería abierto dentro del horario propuesto en el plan de servicios que presente, teniendo en cuenta que deberá cubrir las actividades que se prestaren en las Instalaciones Deportivas .

El horario máximo de apertura para este establecimiento definido en el epígrafe 10.2 del Anexo II del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos Locales e Instalaciones, no podrá exceder de los límites establecidos en la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos abiertos al público.

SEGUNDA.- INSTALACIONES

Además de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares el adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local e instalaciones, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias que se efectúen para el correcto funcionamiento de las instalaciones y el abono de los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro





*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

normal derivado de un uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos que serán a su cargo.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa, las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería.

En caso de que la instalación de un nuevo elemento de cualquier clase suponga la retirada de alguno de los existentes, el nuevo material instalado, siempre con la oportuna autorización de esta Administración, quedará en propiedad del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

El adjudicatario en ningún caso tendrá derecho alguno sobre el local, instalaciones fijas o móviles, utillajes, a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período que dure el contrato y las que sean de su Propiedad.

En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole tanto en las instalaciones como en el funcionamiento de servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. En el caso de que se autorice la realización de algunas modificaciones en el local, ésta quedará a beneficio del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, snacks, o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

TERCERA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1º.- El adjudicatario tendrá derecho al uso y explotación de la Cafetería, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad. En consecuencia el adjudicatario, queda autorizado a la venta de bebidas y comida propia de tal actividad, de acuerdo con la normativa legal al respecto.

2º.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad directamente. Para que el adjudicatario pueda ceder el contrato, concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del





*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, ajustándose a las exigencias del art. 226 TRLCSP. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato.

3º.-El Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando la actividad, instalaciones y el local, dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario.

4º.-El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto del contrato.

5º.-El adjudicatario y sus empleados deberán atender a los usuarios de la actividad con la necesaria corrección.

6º- Será cargo del adjudicatario la limpieza de las dependencias de la cafetería.

7º.- La bebida, comida y demás materiales que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.

8º.- El adjudicatario y todos sus dependientes deberán estar provistos del reglamentario carnet de manipulador de alimentos o certificados emitidos por empresas alimentarias o entidades autorizadas, y cumplir con todas las normas de higiene alimentaria. El incumplimiento de esta obligación calificada de esencial será causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 223 f) del TRLCSP, incautándose la garantía definitiva de conformidad con el artículo 100 c) del citado texto legal.

9º.- El servicio deberá organizarse de forma que en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de los usuarios, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

10º.- El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que en el local en que se ejerce la actividad no se deteriore el mobiliario y las instalaciones no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados, y se garantice en general el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.

11º.- Sin perjuicio del cumplimiento de cuantos requisitos exijan las disposiciones legales para establecimientos de Hostelería, al adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamación. Colocará en lugar visible cartel anunciador de la existencia de **hojas de reclamaciones a disposición del consumidor**.

12º.- El adjudicatario deberá realizar limpieza diaria del local, instalaciones y zona de acceso.

CUARTA.- PERSONAL DEL SERVICIO.

El adjudicatario prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial siendo por cuenta del mismo, en calidad del contratante, todos los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo, enfermedad profesional y prevención de riesgos laborales.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y Convenios Colectivos aplicables.

En Camarma de Esteruelas, a 18 de abril de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE;

Fdo. Pedro Valdominos Horche.





Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

ANEXO I

INVENTARIO DE LA CAFETERÍA SITUADA EN LA ZONA DE PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1. Termo eléctrico de 150 litros.
2. Campana extractora equipada.
3. Cocina de butano tres fuegos y hornos.
4. Mesa de trabajo de inox. Larga.
5. Fregadero grande de un seno y escurridor.
6. lavavajillas pequeño.
7. Frigorífico inox. de pie en un cuerpo.
8. Mesa de trabajo de inox. larga
9. Mesa de dos cuerpos largos con baldas y columna cajones de cafetera.
10. Fregadero de un seno y escurridor.

En Camarma de Esteruelas a 18 de abril de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdº Pedro Valdominos Horche



